



BARANOA, 10 DE JUNIO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120220002900

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CESAR DE LA RANS ZARATE

DEMANDADO: LUIS MENDOZA LOPEZ

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL, 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho, que el demandante quien actúa en causa propia desde el correo electrónico patinodelahozabogado@hotmail.com allegó escrito de subsanación.

Del escrito presentado se observa que el demandante no subsana en debida forma los yerros señalados en la providencia que ordenó su inadmisión, pues resulta claro que el demandante actúa en nombre propio y teniendo conocimiento de ello solicita el pago de honorarios, de igual manera, incrementa en el escrito de subsanación la pretensión inicial a la suma de un millón de pesos no resultando claro para este despacho el valor pretendido y no consignado en el acta de conciliación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a ordenar el rechazo de la demanda por indebida subsanación sin que haya lugar a desglose de la misma por haber sido presentada digitalmente, lo anterior de conformidad con lo expuesto el artículo 90 del Código general del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por indebida subsanación la demanda incoada por Cesar de la Rans Zarate en contra de Luis Mendoza López.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR las respectivas anotaciones y posterior salida del proceso en la plataforma en TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 55 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 10 de junio del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd7210eefb8defa47d5db41c3eef8a54c11cdbb4d38be697a79fca6f2b9b31a**

Documento generado en 09/06/2022 02:33:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**